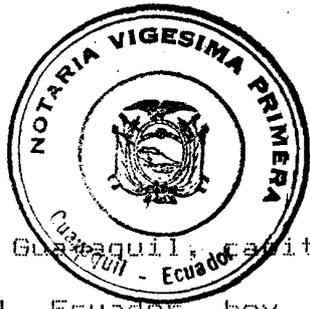


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
RICAJER S.A.-----

Cuantía: S/.2'000.000,00-----

1 En Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, hoy, veintidos de Octubre de mil novecientos
3 noventa ante mí, Marcos Diaz Casquete, abogado y Notario
4 Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen las
5 siguientes personas: señorita Inés Bélgica Colombatti
6 Gonzalvo, soltera, psicóloga; señorita Laura Edith Pazmiño
7 Farrales, soltera, empleada; señor Freddy Danilo Pazmiño
8 Farrales, soltero, técnico en Refrigeración; señora Elena
9 del Rosario Pazmiño de Calero, casada, dedicada a la
10 dirección de su hogar; y, Armando Arce Cepeda, casado,
11 Ingeniero Comercial.- Los comparecientes son ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
13 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
15 Constitución de compañía anónima, a la que proceden por sus
16 propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son
18 del tenor siguiente: **MINUTA:** Señor Notario: En el Registro
19 Público a su cargo extienda e incorpore una escritura de
20 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, cuyo contrato así
21 como las declaraciones que hacen los fundadores, se
22 expresan en los términos siguientes: **INTERVINIENTES:** A la
23 formación de la compañía concurren los señores, Freddy
24 Danilo Pazmiño Farrales, Inés Bélgica Colombatti Gonzalvo,
25 Laura Edith Pazmiño Farrales, Elena del Rosario Pazmiño de

1 Calero y Armando Arce Cepeda, todos ecuatorianos, quienes
2 expresan su voluntad de unir sus capitales para emprender
3 en operaciones agrícolas y mercantiles; y para la
4 constitución de esta sociedad, han convenido en el contrato
5 y los Estatutos Sociales o convenciones acordadas, que no
6 son contrarios al orden público, a las leyes, ni a las
7 buenas costumbres y que establecen un objeto real y de
8 lícita negociación, concebido en las cláusulas siguientes:

9 **PRIMERA PARTE: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO:**

10 **DENOMINACION:** La compañía que se constituye adopta, como
11 propiedad suya, la denominación de **RICAJER S.A.** **ARTICULO**

12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía

13 estará dedicado: 1).- A la explotación agrícola en todas
14 sus fases: siembra, desarrollo, procesamiento y
15 comercialización; a la adquisición de semillas, abonos y
16 productos químicos para el agro, para plantaciones y
17 cultivos, extensivos o intensivos, pudiendo instalar
18 plantas procesadoras y empacadoras, para la
19 comercialización de sus productos, tanto en el mercado
20 nacional como para la exportación; 2).- A la crianza,
21 desarrollo y explotación de ganado mayor o menor; 3).- A la
22 importación de ganado y productos para la agricultura y
23 ganadería y actividades afines; 4).- A la avicultura en
24 general.- 5).- A la importación y comercialización de
25 maquinarias y repuestos y equipos industriales para la
26 agricultura y ganadería; 6).- A la compraventa, por cuenta
27 propia, de acciones de compañías anónimas y participaciones
28 de compañías limitadas; 7).- A la compra, venta, permuta,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y
2 rurales; y, 8) A la compra o adquisición de bienes muebles
3 para casas u oficinas; y, en relación y para el
4 cumplimiento de sus finalidades, la compañía podrá celebrar
5 y ejecutar toda clase de actos y contratos. ARTICULO
6 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será
7 de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de
8 este contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser
9 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.-
10 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
11 compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución
12 de la Junta General, podrán establecerse sucursales o
13 agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio
14 nacional.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital
15 social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
16 dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y
17 nominativas del valor de un mil sucres cada una, que
18 estarán contenidas en títulos que, cumpliendo los
19 requisitos de ley, podrán representar una o varias de
20 ellas.- Deberán numerarse del cero cero uno al dos mil y
21 los títulos para su validez llevarán las firmas del
22 Presidente y del Gerente de la compañía.- ARTICULO SEXTO:
23 CALIDAD DE ACCIONISTA.- Las acciones son indivisibles y
24 confieren a su titular legítimo la calidad de accionista.-
25 ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará
26 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
27 Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO:
28 TRANSFERENCIAS.- La propiedad de las acciones se transfiere



1 mediante NOTA DE CESION que deberá hacerse constar en el
2 título correspondiente, o en una hoja adherida al mismo,
3 firmada por quien la transfiere; y, sólo surtirá efectos
4 contra terceros desde la fecha de su inscripción en el
5 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- La
6 inscripción será válida con la sola firma del representante
7 legal de la compañía, a la presentación y entrega de una
8 comunicación firmada conjuntamente por cedente y

9 **ARTICULO NOVENO: EXTRAVIDO O DESTRUCCION DE**

10 **ACCIONES.**- Si algún título se extraviare o destruyere, la
11 compañía procederá a su anulación, previa publicación por
12 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía.-

14 Trascurridos treinta días desde la última publicación se
15 emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o
16 destruido.- Todo a costa del accionista interesado.-

17 **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO:** La Junta General integrada

18 legalmente, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por ser
19 el órgano supremo de ella tiene poderes para resolver

20 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
21 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de

22 la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.**- La

23 administración de la compañía estará a cargo de mandatarios
24 amovibles que, con la denominación de Presidente, Gerente y

25 Vicepresidente designará la Junta General conforme a las
26 normas que se establecen para fijar la estructura

27 administrativa de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE**

28 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General está formada por los

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas legalmente convocados y reunidos; y, sus
 2 resoluciones son obligatorias para todos ellos, aun cuando
 3 no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de
 4 oposición que confiere la ley; y, para su desenvolvimiento
 5 y cumplimiento de sus fines, se establece lo siguiente:

6 **a).-CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de accionistas
 7 son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; **b).- REUNIONES:** Las
 8 Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán obligatoriamente
 9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 11 compañía, que concluye el 31 de diciembre de cada año; y,
 12 las EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en que
 13 fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos
 14 puntualizados en la convocatoria.- **c) ASUNTOS QUE DEBEN**
 15 **TRATARSE:** Las Juntas Generales ORDINARIAS deberán conocer y
 16 resolver anualmente, de manera obligatoria, lo siguiente:
 17 **1).-** Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que
 18 presenten los administradores y el Comisario acerca de los
 19 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente;
 20 **2).-** Lo referente a la retribución de los administradores y
 21 Comisarios; **3).-** Lo que se relaciona con la distribución de
 22 los beneficios sociales; y, **4).-** Cualquier otro asunto
 23 puntualizado en la Orden del Día de acuerdo con la
 24 convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta General
 25 ORDINARIA podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
 26 los administradores, aun cuando el asunto no figurara en la
 27 Orden del Día.- **d).-CONVOCATORIAS:** La Junta General, sea
 28 ordinaria o extraordinaria, será convocada obligatoria y



1 simultáneamente en dos formas, a saber: 1).- Mediante
2 comunicación dirigida individual o colectivamente a los
3 accionistas, en que se exprese el lugar, día, hora y
4 objeto de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo la
5 responsabilidad del Gerente-Secretario con la indicación de
6 la persona que recibió la misiva en el domicilio
7 profesional o en la residencia particular del accionista,
8 con la dirección exacta y con anticipación de por lo menos
9 ocho días de la fecha de la reunión; y, 2).- Por la prensa
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con indicación de
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria
13 será hecha por el Gerente, salvo los casos especiales que
14 señala la ley.- Entre la fecha de la publicación y el día
15 de la reunión, mediará por lo menos ocho días libres.- e).-
16 QUORUM.- Para que la Junta pueda reunirse válidamente
17 en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán
18 representar por lo menos la mitad del capital pagado.- En
19 segunda convocatoria, que no podrá demorar mas de treinta
20 días de la fecha fijada para la primera, la Junta se
21 entenderá reunida válidamente, cualquiera que fuere el
22 número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse
23 esto en la convocatoria. En esta última no podrá cambiarse
24 el objeto señalado en la primera convocatoria.- f).-
25 DECISIONES: Las decisiones de la Junta General serán
26 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
27 a la reunión, salvo los casos en que la ley exigiera
28 porcentajes diferentes.- Los votos en blanco y las

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal
2 objeto cada acción de un mil sucres pagada en su totalidad
3 dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán
4 ese derecho en proporción al valor pagado.- g) JUNTAS
5 UNIVERSALES: No se requerirá de la convocatoria por la
6 prensa y en la forma determinada en el literal d) del
7 presente artículo y se entenderá que la Junta ha sido
8 válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y
9 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si
10 reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas
11 que lo representan aceptaren por unanimidad su celebración
12 y acordaren, en la misma forma unánime en la Orden del Día
13 que se elabore, cualquier asunto a tratar.- El acta, bajo
14 sanción de nulidad, deberán suscribirla todos los
15 concurrentes.- h).-INSTALACION.- La Junta será presidida
16 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, el
17 mismo que, antes, de la instalación de la Junta deberá
18 formar la Lista de Asistentes, anotando los nombres de los
19 accionistas presentes y representados, la clase y el valor
20 de las acciones y el número de votos que les corresponde.-
21 En el caso de ausencia del Presidente o del Gerente lo
22 reemplazará en la sesión, el accionista que fuere designado
23 para el efecto.- i) APODERADOS: Cualquier accionista podrá
24 delegar su presencia e intervención en la Junta General
25 mediante carta dirigida al Gerente. El delegado no podrá
26 ser administrador ni Comisario de la compañía.- ARTICULO
27 DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
28 legal, judicial, y extrajudicial de la compañía le



1 corresponderá al Gerente.- Esta representación se extiende
2 a todos los asuntos relacionados con el giro de la
3 compañía, inclusive la constitución de prendas,
4 enajenaciones e hipoteca de los bienes sociales.- ARTICULO
5 DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente, socio o no,
6 será elegido por la Junta General por un periodo de CINCO
7 ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El
8 Presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá,
9 conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones, las
10 actas y los demás documentos señalados en las leyes; además
11 reemplazará al Gerente en todos los casos en que este
12 faltare o se ausentare temporalmente.- ARTICULO DECIMO
13 QUINTO: DEL GERENTE.- -El Gerente, socio o no, será elegido
14 por la Junta General por un periodo de cinco años,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO
16 SEXTO: DEBERES DEL GERENTE.- El Gerente desempeñará su
17 gestión con la diligencia que exige una administración
18 ordinaria y prudente; y, estará especialmente obligado, a:
19 1).- Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía
20 en idioma castellano y expresada en moneda nacional, por
21 medio de contador titulado, y conformar sus métodos
22 contables, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las
23 leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que
24 dicte la Superintendencia de Compañías.- 2).- Llevar los
25 Libros Sociales, conforme lo determina la Ley,
26 especialmente, los de Actas de Juntas Generales, de
27 Expedientes, de Acciones y Accionistas y de Talonario de
28 Acciones; 3).- Entregar a los comisarios y presentar por

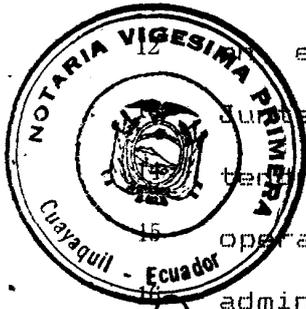
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 los menos cada año a la Junta General, una memoria razonada
2 acerca de la situación de la compañía, acompañada del
3 balance y del inventario detallado y preciso de las
4 existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias;
5 y, 4)..- Las demás obligaciones que establecen las leyes y
6 los Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
7 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, socio o no, será
8 elegido por la Junta General; sus funciones serán las de
9 reemplazar al Presidente en todos los casos en que éste se
10 ausentare o, faltare, o tuviere que asumir la Gerencia
11 conforme al Art. 14o de estos Estatutos. Durará CINCO AÑOS
12 el cargo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La
13 Junta General designará un Comisario, socio o no, que
14 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las
15 operaciones sociales, sin dependencia de la
16 administración.- El plazo de duración del cargo será de un
17 año, pero, se prorrogarán sus funciones mientras no sea
18 legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA
19 LEGAL.-La compañía constituirá el fondo de reserva legal,
20 tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada
21 ejercicio económico, que fenece el 31 de diciembre de cada
22 año, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que
23 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo
25 reconstituirá en la misma forma.- ARTICULO VIGESIMO:
26 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la
27 distribución de los beneficios sociales, únicamente sobre
28 utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas todas



1 las deducciones legales, estatutarias y necesarias, luego
2 de aprobado el balance general y todas las cuentas.-

3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION.**- De llegarse a la
4 liquidación de la compañía, luego de su disolución por
5 cualquiera de las formas legales, el Gerente o quien lo
6 reemplazare deberá asumir el cargo de liquidador, salvo que
7 la Junta General resolviera otra cosa.- **SEGUNDA PARTE :**

8 **DECLARACIONES.- PRIMERA:** Los Fundadores declaran que para
9 la constitución de esta compañía no se reservan premio,
10 reenumeración o ventaja alguna en su provecho.- **SEGUNDA:** Que

11 el capital de la compañía, es la suma de DOS MILLONES DE
12 SUCRES dividida en dos mil acciones ordinarias y
13 nominativas valor de un mil sucres cada una, que han sido
14 suscritas totalmente y se pagan de la siguiente forma: **a).**-

15 La señora Elena del Rosario Pazmiño de Calero ha suscrito
16 un mil seis cientos acciones de un mil sucres cada una y
17 paga, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del
18 valor de cada una de ellas, o sea, la suma de cuatro

19 cientos mil sucres; **b).**- El señor Freddy Danilo Pazmiño ha
20 suscrito cien acciones de un mil sucres cada una y paga, en
21 dinero efectivo, el veinticinco por ciento del valor de
22 cada una de ellas. o sea la suma de veinticinco mil sucres;

23 **c).**- La señorita Inès Bèlgica Colombatti ha suscrito cien
24 acciones de un mil sucres cada una y paga, en dinero
25 efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una
26 de ellas, o sea, la suma de veinticinco mil sucres.- **d).**-

27 La señorita Laura Edith Pazmiño Parrales ha suscrito cien
28 acciones de un mil sucres cada una y paga, en dinero



Banco del Progreso

CP

No. 01459 ^{0000 07}

Guayaquil, 19 de Octubre de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

RICAJER S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ELENA PAZMIÑO DE CALERO	\$ 400.000,00
FREDDY DANILO PAZMIÑO PARRALES	25.000,00
INES BELGICA COLOMBATTI GONZALVO	25.000,00
LAURA EDITH PAZMIÑO PARRALES	25.000,00
ING. ARMANDO ARCE CEPEDA	25.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 sucres

Esta suma será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten signature]
PIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



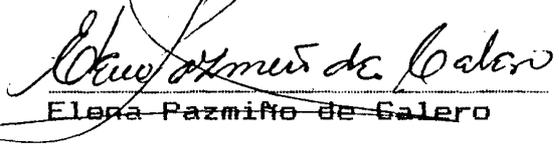
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

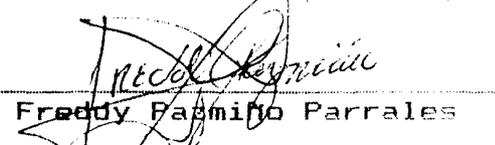
1 efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una
2 de ellas; o sea, la suma de veinticinco mil sucres; y,
3 e). - El señor Armando Arce Cepeda ha suscrito cien acciones
4 de un mil sucres cada una y paga, en dinero efectivo, el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
6 es, la suma de veinticinco mil sucres. - **TERCERA:** Que el
7 total de las sumas de dinero entregadas por los
8 suscriptores, en pago del veinticinco por ciento del valor
9 de cada una de las acciones suscritas, ha sido depositado
10 en cuenta especial de Integración de Capital abierta en un
11 banco local, cuyo Certificado se acompaña para que se
12 agregue a esta escritura, y forme parte integrante de ella. -
13 **CUARTA:** Los accionistas suscriptores se comprometen a
14 cancelar el saldo del setenta y cinco por ciento del valor
15 de una de las acciones suscritas, en dinero efectivo,
16 en el plazo de dos años a partir de la fecha de
17 constitución de la compañía. - **CONCLUSION:** Agradezco usted,
18 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
19 cumplimiento de la validez y firmeza de esta escritura, dejando
20 constancia que cualquiera de los intervinientes queda
21 autorizado para continuar los trámites legales hasta que
22 quede organizada definitivamente la compañía. - f)
23 ilegible. - Dr. Armando Arce A., abogado. - Registro número
24 trescientos cincuenta y tres. - (Hasta aquí la Minuta). - Es
25 copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el
26 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
27 elevada a escritura pública, para que surta todos sus
28 efectos legales. - Quedan agregados a este registro los



1 documentos de ley.- Leida esta escritura de principio a fin
2 por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Day fe.

5 
6 Elena Pazmiño de Galero

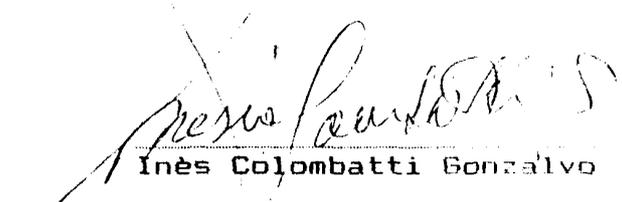
7 Ced. U. # 0903949170
8 Certif. Vot. 102-012

9 
10 Freddy Pazmiño Parrales

11 Ced. U. # 0909340499
12 Certif. Vot. 041-224

13 
14 Laura Pazmiño Parrales

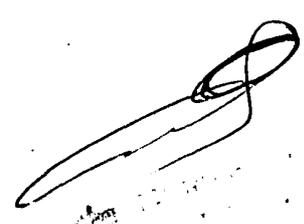
15 Ced. U. # 0905290508
16 Certif. Vot. 041-225

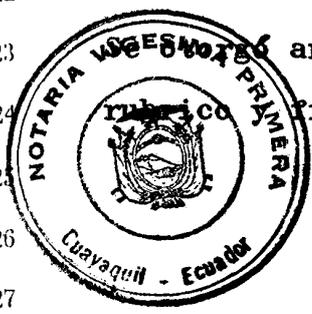
17 
18 Inés Colombatti Gonzalvo

19 Ced. U. # 1200367082
20 Certif. Vot 013-052

21 
22 Ing.Com. Armando Arce C.

23 Ced. U. # 0905836995
24 Certif. Vot. 019-393

25 



26 **Yo, el Notario, ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
27 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-**

28 **ABOZ MARCOS DIAZ CASQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0000 00

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 90-2-1-1-0003583, dictada por el Subintendente de
3 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de
4 Noviembre de 1990, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la
5 Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA RICA JER S.A., otorgada ante mí,
7 el 22 de Octubre de 1990.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil
8 novecientos noventa.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



16 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-
17 0003583, dictada el 28 de Noviembre de 1990, por el Subintendente de Dere-
18 cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita
19 esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de RICAJER S.A., de fo-
20 jas 29.615 a 29.628, número 3.301 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
21 trial y anotada bajo el número 20.729 del Repertorio.- Guayaquil, Dicien-
22 bre cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

25 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
26 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 -
27 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro
28 Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil no-
vecientos noventa.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

1 **FICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la**
2 **CAMARA DE INDUSTRIAS correspondiente a la firma RICAJER S.A.- Guayaquil,**
3 **Diciembre diez de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Su-**
4 **plente.-**

5
6 **Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO**
7 **Registrador Mercantil Suplente**
8 **del Cantón Guayaquil**



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28